



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1520

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, con radicado 2006ER55315 del 27 de noviembre de 2006, el Coordinador del Programa de Arborización Urbana del Jardín Botánico José Celestino Mutis, señor Germán Darío Álvarez Lucero, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, autorización para la tala de individuos arbóreos, ubicados en espacio público, (ronda de la quebrada chiguaza, frente a calle 48 P Bis A sur No. 5-60, cerca al polideportivo Diana Turbay), en la calle 48 P Bis A sur No. 5-60, Barrio Bosques de San José, en la Localidad de Rafael Uribe.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del –DAMA, emitió el Concepto Técnico 2006GTS3431 del 27 de diciembre de 2006, estableciendo viable autorizar tratamiento silvicultural de tala a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB – E.S.P., por tratarse de una ronda de quebrada, la cual es de competencia de la referida empresa.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003, y por tratarse de especies arbóreas ubicadas en espacio público de uso público de la ciudad, el peticionario no requiere aportar documentación adicional a la solicitud, por lo cual, es procedente que esta Secretaría inicie el trámite administrativo ambiental para autorizar unos tratamientos silviculturales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que la excepción c.), consagrada en el artículo 5 del Decreto Distrital 472 del 2003 establece que cuando se trate de la revegetalización de las rondas de ríos, canales y humedales que estén a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, ella es responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en espacio público de la ciudad.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se

Proyectó: Hernán Darío Páez Ex. DM 03-07-253 CT 2006GTS3431 27/12/06

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1036 Fax 336 2628 **Bogotá sin indiferencia**
BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2

AL S
AUTO No: 15 20

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, de tres individuos arbóreos ubicados en espacio público (ronda de la quebrada chiguaza, frente a calle 48 P Bis A sur No. 5-60, cerca al polideportivo Diana Turbay), en la calle 48 P Bis A sur No. 5-60, Barrio Bosques de San José, en la Localidad de Rafael Uribe, a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB E.S.P., identificada con el NIT 8-99999094 -1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar por parte de la Oficina de Notificaciones el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Rafael Uribe, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia al Representante legal o a quien haga sus veces, de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB E.S.P., en la Calle 22C N° 40 – 99 de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 AGO 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Hernán Darío Pérez 1176 Ex. DM 03-07-253 CT 2006GTS3431 27/12/06

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 **Bogotá (sin indiferencia)**
BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.